

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE BATERÍAS, ACEITES Y OTROS INSUMOS PARA USO DE LOS VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES. PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR MICM-DAF-CM-2020-0095

#### ENTRE:

De una parte, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha 13 de febrero del año 2017; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes. el señor VÍCTOR ORLANDO BISONO HAZA, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17, y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará "EL MICM" o por su propio nombre;

De la otra parte, H.Y.L., S. A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 101-14869-1, Registro de Proveedor del Estado Núm. 547, con su domicilio social establecido en la Avenida Gregorio Luperón, esquina Enriquillo, Zona Industrial de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por el señor JORGE FRANCISCO HERRERA PAVÓN, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0123233-8, quien en lo adelante para los fines de este contrato se denominará "EL PROVEEDOR" o por su propio nombre.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a "EL MICM" y "EL PROVEEDOR", se denominarán "LAS PARTES".

# **PREÁMBULO**

POR CUANTO (I): La Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, establece entre los Procedimientos de Licitación Pública Nacional;

POR CUANTO (II): El reglamento de aplicación de la referida Ley, en su artículo 49.- De las compras menores, establece lo siguiente: "El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

Página 1 de 10 Contrato Adquisición de Bienes y Servicios



POR CUANTO (III): Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en las facultades que le competen como Órgano Rector de las Contrataciones Públicas, mediante Resolución No.01-2020, del siete (07) de enero del dos mil veinte (2020), establece los umbrales que determinan el proceso de selección para las compras públicas;

POR CUANTO (IV): El día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), EL MICM, convocó al proceso de compra menor, para la Adquisición de Bienes y Servicios de Instalación de Baterías, Aceites y Otros Insumos para Uso de los Vehículos del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en el portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en los portales de transparencia institucional.

POR CUANTO (V): Que el día veintitrés (23) del mes de octubre del año 2020, según como establece el cronograma del proceso de Compra Menor MICM-DAF-CM-2020-0095, e igual como queda manifiesto, se procedió a la Recepción y apertura de Ofertas (Sobre A & B) de los oferentes que se presentaron a esos fines las sociedades de comercio: H.Y.L S.A. y SERVICENTRO MARMOLEJOS, S.R.L.

POR CUANTO (VI): Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, la Unidad Operativa de Compras de EL MICM, mediante Acta de Adjudicación de fecha cinco (05) del mes de noviembre de 2020, dispuso la contratación de la empresa H.Y.L S.A., para la Adquisición de Bienes y Servicios de Instalación de Baterías. Aceites y Otros Insumos para Uso de los Vehículos del Ministerio de Industria, Comercio d MIPYMES, por haber cumplido con todas las condiciones y exigencias técnicas establecidas en los Términos de Referencias y las disposiciones legales y haber presentado una oferta conveniente a los intereses institucionales;

POR CUANTO (VII): En fecha seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), H.Y.L S.A., constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);

POR LO TANTO (VIII): y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

# LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. - Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Listado de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

> Página 2 de 10 Contrato Adquisición de Bienes y Servicios



Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de EL MICM.

<u>Compra Menor:</u> Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Términos de Referencia correspondientes. Realizando las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que habiendo participado en el Procedimiento de Compra Menos, resulta adjudicatario del Contrato y suministra bienes y servicios de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Listado de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia y sus anexos.
- c) El Listado de los bienes y servicios Adjudicados.
- d) La oferta técnica y económica presentada y aceptada.

<u>ARTÍCULO 3: OBJETO.</u>- EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL MICM, a su vez, se compromete a comprar, los bienes y servicios detallados en la oferta presentada y adjudicada, los cuales se listan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

İtem	Descripción	Características	Medida
1	Batería	Referencia 27B Para vehículos Nissan NV300	Unidad
2/	Batería	Referencia 27B Para vehículos Mitsubishi FUSO	Unidad

Página 3 de 10
Contrato Adquisición de Bienes y Servicios
H. Y. L., S. A.



# REPÚBLICA DOMINICANA

# INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

### AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

3	Batería	Referencia 48-60 Para vehículos Chevrolet Colorado	Unidad
4	Batería	Referencia 47-60 Para vehículos Nissan QASHQAI	Unidad
5	Batería	Referencia 24F Para vehículos Nissan Frontier D23	Unidad
6	Batería	Referencia 27F Para vehículos Nissan Frontier D22	Unidad
7	Batería	Referencia 27F Para vehículos Mitsubishi L200	Unidad
8	Batería	Referencia 27F Para vehículos Nissan Pathfinder	Unidad
9	Batería	Referencia 27F Para vehículos Nissan D21	Unidad
10	Batería	Referencia 27F Para vehículos Toyota Land Cruiser	Unidad
11	Batería	Referencia 27F Para vehículos Toyota Prado	Unidad
12	Batería	Referencia 24F Para vehículos Mitsubishi Outlander	Unidad

Ítem	Descripción	Características	Medida
1	Aceite	Referencia: para Motor  ➤ SAE 5W20  ➤ SAE 10W30  ➤ SAE 15W40	Unidad
	7	API SN PLUS Presentación en galón	
2/	Aceite	Referencia: para Hidráulico	Unidad

Página 4 de 10 Contrato Adquisición de Bienes y Servicios H. Y. L., S. A.



# INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

# AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

		API SN PLUS Presentación en galón	
3	Aceite	Referencia: para Transmisión  CVT  ATF  API SN PLUS  Presentación en galón	Unidad
4	Aceite	Referencia: para Frenos  API SN PLUS Presentación en galón	Unidad

Lote 3. Adquisición de Líquido Refrigerante			
Ítem	Descripción	Características	Medida
1	Líquido Refrigerante	Referencia: 50/50 Norma 325.0 MB	Unidad

- 3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y sus anexos.
- 3.2 El Proveedor posee dos centros de servicio disponibles Ubicado en una Zona Urbana del Distrito Nacional, constando de instalaciones limpias y organizadas.
- 3.3 El Proveedor se óbliga a mantener en inventario equipos y herramientas para la ejecución de los servicios y piezas de reemplazo para los bienes objeto de la adquisición por el periodo de la presente contratación.
- 3.4 Los bienes objeto del presente contrato deberán ser nuevos.

ABTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.- El precio total convenido asciende al monto de UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$1,080,000.00).

Página 5 de 10

Contrato Adquisición de Bienes y Servicios



Y MIPYMES

PÁRRAFO. EL MICM hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la relación de los pagos a facturas presentadas por despachos realizados. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL MICM, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades y servicios efectivamente suministrados en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.- La contratación de los servicios será por demanda y la instancia responsable de requerir los servicios al proveedor adjudicado será el Departamento de Compras de acuerdo al siguiente esquema de ejecución:

- ✓ Departamento de Compras solicita cotización al proveedor adjudicado para la realización del servicio o entrega de bienes a vehículo del MICM de acuerdo a la referencia que este utiliza.
- ✓ El proveedor contratado elabora cotización con las indicaciones de día y hora en que será realizado el servicio o la entrega de los bienes y remite al Departamento de Compras.
- ✓ Departamento de Compras elabora la orden de servicios correspondiente y remite al proveedor contratado para los fines de ejecución del servicio o entrega de bienes.
- ✓ En el tiempo indicado por el proveedor contratado, el Departamento de Compras coordina la asistencia del chofer designado con el vehículo del MICM a los fines de que sea realizada la Adquisición de bienes y servicios de instalación de baterías, aceites y otros insumos, según corresponda.
- ✓ El proveedor contratado hará entrega del conduce y la garantía al chofer designado, este será responsable de firmar como constancia del bien y/o servicio dado de manera conforme. Posteriormente el proveedor contratado, hará envío de la factura correspondiente para fines de pago.
- ✓ El proveedor contratado debe emitir una factura con comprobante gubernamental al final de cada mes con los bienes y/o servicios despachados de manera satisfactoria y recepción conforme por el Departamento de Transportación de este MICM.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días posterior a las entregas verificadas y aprobadas por el MICM, de los productos adquiridos, según se indica:

EL PROVEEDOR deberá presentar las documentaciones siguientes:

Página 6 de 10

Contrato Adquisición de Bienes y Servicios



- a) Presentación del CONDUCE, en donde se detallan las mercancías entregadas, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- 1. Deberá estar fechado, Numerado y Timbrado por la empresa emisora.
- Deberá estar expedido a nombre del MICM.
- Deberá estar firmado y sellado por la empresa adjudicada.
- 4. Debidamente sellado por el Departamento de Compras de nuestra institución.
- 5. Firmado por la Encargada del Departamento de Compras del MICM, a fin de certificar la recepción conforme de las mercancías incluidas en el mismo y de constatar su cumplimiento con las especificadas técnicas incluidas en la Orden de Compra o Contrato Ordinario correspondiente.
- 6. Descripción detallada de las mercancías, equipos, insumos o servicios a ser entregados, en donde se pueda identificar: la cantidad de cada artículo y su unidad de medida.
- b) Este conduce deberá ser anexado a la Factura correspondiente, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones en su emisión:
- 1. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental.
- 2. Estar expedida a nombre del MICM.
- 3. Contener todas las descripciones incluidas en el Conduce de entrega, el cual la sustenta.
- 4. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
- 5. Hacer referencia al Número de Contrato, Orden Compra u Contrato Ordinario, según corresponda.
- 6. Firmada y Sellada por el emisor.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.- El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**PARRAFO.** Una vez realizada la firma del contrato por parte del **PROVEEDOR**, éste último iniciará el Suministro de los Bienes y Servicios adjudicados mediante el correspondiente pedido, dentro de un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas con posterioridad a la solicitud, la cual deberá efectuarse de acuerdo a las especificaciones dadas anteriormente.

Página 7 de 10 Contrato Adquisición de Bienes y Servicios H. Y. L., S. A.



Y MIPYMES

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en los referidos Términos de Referencia que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, hace formal entrega de una póliza de seguro a favor de EL MICM, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Cuarenta y Tres Mil Doscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$43,200.00).

**PÁRRAFO**. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MICM** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. - Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MICM.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.- EL MICM podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones establecidas en los documentos constituyentes del contrato, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MICM.

**PÁRRAFO.** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. - LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de

#5

Página 8 de 10

Contrato Adquisición de Bienes y Servicios



entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, estas serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, LAS PARTES se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.- El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.- Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.- El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES** y uno (1) para **El PROVEEDOR**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

(Firmas al reverso)

Página 9 de 10 Contrato Adquisición de Bienes y Servicios



# INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

POR EL PROVEEDOR:	POR EL MINISTERIO:				
JORGE FRANCISCO HERRERA PAVÓN Santo Domi	VÍCTOR ORLANDO BISONO HAZA				
JORGE FRANCISCO HERRERA PAVÓN					
En representación de la empresa H.Y.L, S.A.	linistro de Industria, Comercio y MIPYMES:				
11 A CORA. CON	78				
vo, Dr. Hactor a Cordero T-	, Notario Público de los del Número del Distrito				
Nacional, Matrícula No. CERTIFICO Y DOY FE	Que las firmas que anteceden, fueron puestas en				
mi presencia libre y voluntariamente por los señores JORGE FRAN					
BISONO HAZA, personas que doy fe conocer, quienes me han de en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por					
en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por	to que debe darseles efficia le y credito.				
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Ca	nital de la República Dominicana, a los veinte (20)				
días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).	A				
	//				
A Al					
The state of					
Notario Público					
11 2 2001 234 1196 00					
CULA 55					
Omingo.					
/					



Página 10 de 10 Contrato Adquisición de Bienes y Servicios H. Y. L., S. A.